

BCV ratifica posibilidad de utilizar cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial Nro. , de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela (BCV) ratificó a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el contenido del Aviso Oficial emanado por esta institución el 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° del 16 de junio de 2017, que los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

[Click para ver Aviso Oficial íntegro](#)

Mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial Nro. , de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela (BCV) ratificó a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el contenido del Aviso Oficial emanado por esta institución el 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° del 16 de junio de 2017, que los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

Click para ver Aviso Oficial íntegro



Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.